

ORDENANZA N° 59/2025

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: RATIFIQUESE el Convenio Marco De Cooperación suscripto entre La Municipalidad De Las Varillas Y La Comunidad Regional Del Departamento San Justo, que como anexo se acompaña al presente. -

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03 / 04 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 255 /2025

DE FECHA 04 / 04 /2025



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS Y LA COMUNIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLA**, CUIT 30669188338, con domicilio en Sarmiento N° 89, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente **MAURO DANIELE**, por una parte, en adelante la **MUNICIPALIDAD**; y la **COMUNIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO**, CUIT 30-70967704-3, con domicilio en calle Bv 9 de Julio 1187, de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Presidente **JUAN GABRIEL FALETTO** por la otra parte, en adelante la **COMUNIDAD REGIONAL**, de mutuo y común acuerdo han decidido celebrar el presente **CONVENIO**, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El Convenio tiene como objetivo establecer las condiciones de colaboración, mediante las cuales, la **COMUNIDAD REGIONAL** cede y otorga a la **MUNICIPALIDAD** la potestad, entendimiento, competencia y jurisdicción para habilitar el funcionamiento, efectuar controles bromatológicos y recaudar tasas en los comercios que se encuentren radicados en la zona rural de la Ciudad de Las Varillas.

SEGUNDA: FUNDAMENTACION: Que la Ley Provincial N° 9206 de Regionalización de la Provincia de Córdoba, reglamentada por el Decreto N°607/05 otorga a las Comunidades Regionales jurisdicción y competencia en todo el territorio de la Región (Departamento San Justo en este caso), con exclusión de las zonas que correspondan a los radios de los Municipios y Comunas, salvo convenio especial entre los Municipios y la Comunidad Regional; que la provincial delega a las Comunidades Regionales el ejercicio del Poder de Policía en las materias de su competencia, dentro de todo el territorio en el que tengan jurisdicción y competencia;



que las Comunidades Regionales tienen como objetivo contribuir a hacer más efectiva la gestión de la Provincia y de los Municipios y Comunas en las regiones, generar polos de desarrollo, facilitar la descentralización de funciones y la transferencia de competencias y lograr las demás finalidades establecidas en el Artículo 175 de la Constitución Provincial; que las Comunidades Regionales tienen como funciones y atribuciones en el ámbito de su jurisdicción, fuera de los radios municipales y comunales, la competencia material que la legislación vigente atribuya a los Municipios y Comunas, en tanto esa competencia sea compatible con los objetivos de la Comunidad Regional y que también tienen como facultad ejercer toda otra función o atribución de interés regional que no esté prohibida y no sea incompatible con los poderes y atribuciones del Gobierno de la Nación, de la Provincia o de los Municipios y Comunas de la Región. Se celebra el presente convenio donde la COMUNIDAD cede a la MUNICIPALIDAD la potestad, entendimiento, competencia y jurisdicción para habilitar el funcionamiento, efectuar controles bromatológicos y recaudar tasas en los comercios que se encuentren radicados en la zona rural de la Ciudad de Las Varillas.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar las funciones delegadas, aplicar los recursos, designar el personal municipal que sea necesario y rendir cuenta de ello, una vez por año o cuando la COMUNIDAD así lo requiera, a fin de acreditar los objetivos asumidos en el presente convenio, con un informe anual de gestión.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente y finalizará el día 31 de diciembre del año 2025.

En caso de que, ninguna de las partes notifique a la otra su deseo de que concluya, el presente contrato se renovará por un período de Doce (12) meses, bajo las mismas cláusulas y condiciones.

QUINTA: RESCISIÓN: Si alguna de las partes omitiera subsanar cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales en un período de 15 (quince) días